

# ACUERDO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA MÁS ALLÁ DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL

---

Capitán de Navío (R) Dr. Javier A. Valladares  
y Capitán de Navío Mg. Ariel H. Troisi

**M**uchos cafés entre colegas amigos terminan siendo el punto de partida para nuevos planes y proyectos, por ejemplo, el presente artículo que esperamos sea de interés para los lectores. Desde hace más de veinte años, se viene desarrollando un proceso de debate sobre una temática marina, inicialmente muy influenciado por la sociedad civil, por algunas organizaciones no gubernamentales e, incluso, por iniciativas privadas, y que recién ahora comienza a atraer la atención de algunos sectores muy especializados de nuestra sociedad.

Se lo ha ido conociendo y mencionado bajo muy diversos nombres, incluidos «tratado global de los océanos»<sup>1</sup> o «tratado de alta mar»<sup>2</sup>, y la mayoría de las veces se lo asoció solo con los conceptos de conservación del ambiente y los ecosistemas, pero también, en muchas ocasiones, con las ideas de uso sostenible de los recursos. En cuanto se lo analiza en detalle, rápidamente surgen los vínculos y las referencias con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015)<sup>3</sup>, la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD, 1992)<sup>4</sup> y el Marco de Kunming-Montreal, la Cumbre de Río de Janeiro de 1992<sup>5</sup> y, obviamente, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR, 1982)<sup>6</sup>, en cuyo contexto se inscribe este Acuerdo.

Este proceso, conocido en las Naciones Unidas con la denominación oficial de Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ, por su sigla en inglés)<sup>7</sup>, fue recientemente adoptado por la Conferencia Intergubernamental el 19 de junio de 2023 y quedó abierto para el proceso de firma hasta el 20 de septiembre de 2025.

A la fecha (junio de 2024), el Acuerdo cuenta con 91 firmas y 8 ratificaciones (donde las cuatro iniciales fueron Palau, Chile, Belice y Seychelles), y entrará formalmente en vigor 120 días después de alcanzar 60 ratificaciones.

El objetivo general es fortalecer la resiliencia «garantizando la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales de los Estados costeros e insulares; por el momento y a largo plazo mediante: la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y estimulando a una mayor cooperación y coordinación internacional».

Los temas que conformaron los cuatro «paquetes» de negociación del Acuerdo conocidos como «paquete de 2011» fueron:

El Capitán de Navío (R) Javier Armando Valladares es Doctor en Geografía (Univ. del Salvador), Licenciado en Oceanografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires), Especializado en Geofísica del Petróleo (Universidad de Buenos Aires), Licenciado en Sistemas Navales (Instituto Universitario Naval) y realizó una Maestría en Asuntos Internacionales (Universidad de Belgrano, sin presentación de tesis final).

Se retiró voluntariamente de la Armada Argentina (Capitán de Navío) con curso de Estado Mayor.

Realizó cuatro viajes de instrucción en veleros y estuvo muchos años embarcado, a cargo de campañas, con participación en programas internacionales en oceanografía y geofísica. Como Comandante, navegó las aguas de los ríos Paraná y Amazonas, del Atlántico Sur y de la Antártida.

Posee una vasta experiencia en los foros internacionales relacionados con temas de la investigación científica marina y ambiental (UNESCO, OMI, OMM, BHI, UNEP, UNDP, SCOR). Fue Jefe del Servicio de Hidrografía Naval, Agregado Naval y Jefe de la Misión Naval Argentina en los Estados Unidos de América y Subsecretario de Intereses Marítimos, entre otras actividades. Desde 1994 representó a la Argentina en la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de UNESCO, organización en la que fue electo vicepresidente durante dos mandatos, y también electo con voto de la totalidad de las delegaciones como presidente por otros dos mandatos entre 2009 y 2012.

En la actualidad es consultor independiente para organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y en el sector privado; donde ha coordinado estudios de evaluación ambiental, participado en proyectos de sismica marina y de gestión costera, náutica y portuaria.

Es Presidente de la Academia del Mar, miembro de la Academia Browniana e integra el Consejo de Administración del Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) y se desempeña como oficial de Compliance.

El Capitán de Navío Ariel Hernán Troisi es Licenciado en Oceanografía por el Instituto Tecnológico de Buenos Aires y Magister en Política y Gestión de la Ciencia y la Tecnología por la Universidad de Buenos Aires.

Ingresó a la Armada Argentina en 1988; fue adscrito al Servicio de Hidrografía Naval (SHN), donde actualmente se desempeña como Subjefe. Durante más de tres décadas, se formó y desarrolló como profesional en toda la cadena de valor de las ciencias oceánicas.

Fue Coordinador del Subcomité Técnico de la Comisión Nacional sobre el Límite Exterior de la Plataforma Continental, con activa participación en el proceso de análisis y evaluación de la presentación argentina por parte de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC).

En el ámbito internacional, cuenta con amplia experiencia en temas relacionados con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO y el sistema de las Naciones Unidas; ha presidido múltiples programas y actividades. Entre 2015 y 2019, fue Vicepresidente de la COI para América Latina y el Caribe, y Presidente de dicha Comisión en el período 2019-2023.

En julio de 2023, asumió como miembro de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) de la Organización de las Naciones Unidas, con mandato hasta el año 2028.

## a) Recursos genéticos marinos

Merece ser observado que las disposiciones sobre este tema no se aplican a:

- 1) La pesca regulada por el derecho internacional pertinente y las actividades relacionadas con la pesca,
- 2) Los peces u otros recursos marinos vivos que se sabe que han sido capturados en actividades pesqueras y relacionadas con la pesca en zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales de los Estados costeros e insulares, salvo que la utilización de esos peces u otros recursos marinos vivos esté explícitamente regulada en virtud de esta parte del acuerdo.
- 3) Las actividades militares de una Parte, incluidas las actividades militares de buques y de aeronaves del Estado dedicados a servicios no comerciales.



La negociación se organizó sobre cuatro ejes centrales: los recursos genéticos marinos, las medidas de gestión basadas en áreas, las evaluaciones de impacto y el desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología.

## b) Medidas de gestión basadas en áreas, incluidas áreas marinas protegidas

Este mecanismo de gestión basado en áreas es entendido como una herramienta, para una zona geográficamente definida, a través de la cual se gestionan uno o varios sectores o actividades con el fin de lograr objetivos particulares de conservación y de utilización sostenible.

Se contempla especialmente el establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas, tales como las áreas marinas protegidas (AMP), pero sin abarcar ninguna zona situada dentro de una jurisdicción nacional. Estas no podrán invocarse como fundamento para hacer valer o negar reclamos de soberanía, derechos soberanos o de jurisdicción, incluidas las controversias generadas por estas situaciones.

Muy especialmente se contempla que las propuestas sobre áreas, incluidas las AMP, tienen que incluir las consultas con los Estados ribereños e insulares adyacentes, y estos podrán participar de las consultas y las evaluaciones que generen las propuestas.

## c) Evaluaciones de impacto ambiental (EIA)

Las EIA se entienden como un proceso para identificar y evaluar los impactos potenciales de una actividad a fin de considerarlos en la toma de decisiones.

En lo que hace a las EIA de las actividades contempladas en este Acuerdo, se asegurará que al momento de ser proyectadas, sean objeto de una notificación pública oportuna, entre otras vías mediante su publicación a través del Mecanismo de Intercambio de Información (artículo 51 del Acuerdo)<sup>8</sup>, procurando asegurar que todos los Estados, en particular los Estados ribereños adyacentes y cualesquiera otros Estados adyacentes a la actividad cuando sean Estados potencialmente más afectados, así como los interesados, dispongan, en la medida de lo posible, de oportunidades planificadas y efectivas y con plazos precisos para participar en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

## d) Desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología marina

El Acuerdo incluye mecanismos de financiación, un órgano científico técnico, una Conferencia de las Partes, un mecanismo de facilitación (*Clearing-house*)<sup>9</sup> y un Secretariado (provisionalmente a cargo de la División para Asuntos Oceánicos y la Ley del Mar [DOALOS])<sup>10</sup>.

1 [https://www.nationalgeographic.com/es/ciencia/onu-aprueba-por-fin-tratado-global-oceanos\\_19603](https://www.nationalgeographic.com/es/ciencia/onu-aprueba-por-fin-tratado-global-oceanos_19603)

2 <https://news.un.org/es/story/2023/06/1522242>

3 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

4 <https://www.un.org/es/observances/biodiversity-day/convention> - <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

5 <https://www.un.org/es/conferencias/environment/rio1992>

6 [https://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)

7 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2023/08/marine-biodiversity-landmark-agreement-adopted/#:~:text=El%20nuevo%20acuerdo%20el%20Acuerdo,el%20océano%20y%20los%20mares.>

8 <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratado/acuerdo-relativo-la-conservacion-uso-sostenible-la-diversidad-biologica-marina-zonas>

En el proceso diplomático previo, se acordó que este documento internacional se interpretará y aplicará en el contexto de la CONVEMAR y de forma compatible con ella. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo perjudicará los derechos, la jurisdicción y los deberes que corresponden a los Estados en virtud de dicha Convención. De igual modo, nada del Acuerdo puede estar en detrimento de los instrumentos y los marcos jurídicos pertinentes ni los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes, y debe procurar siempre promover la coherencia y la coordinación con esos instrumentos, marcos y órganos.

La situación jurídica de quienes no son Partes en la CONVEMAR o en otros acuerdos o instrumentos conexos no se verá afectada por el presente Acuerdo.

El fino balance entre los intereses presentes al momento de la negociación del Acuerdo demandó que cualquier decisión o recomendación de la Conferencia de las Partes o de sus órganos subsidiarios, así como también los actos, medidas o actividades resultantes, se considerarán sin perjuicio de cualquier reclamo de soberanía, derechos soberanos o de jurisdicción, incluidas las situaciones de controversia en esas cuestiones, y no podrán invocarse como fundamento para hacer valer o negar tales reclamaciones.

Lo complejo de ese mismo balance de intereses dejó varios aspectos sin definir o poco implementados por falta de acuerdo, como por ejemplo el alcance de la «información digital sobre secuencia de recursos genéticos»<sup>11</sup>, los mecanismos de financiamiento y la estructura del mecanismo de *clearing-house* arriba ya mencionado.

Estas complejas negociaciones previas al Acuerdo pautaron que tampoco se aplicará a las actividades militares ni a las de buques y aeronaves dedicados a servicios no comerciales de un Estado Parte.

Sin dudas, el Acuerdo de Diversidad Biológica más allá de la Jurisdicción Nacional deberá demandar un amplio análisis interdisciplinario e interagencial en nuestro país, antes de su ratificación. La temática se entrelaza profundamente con intereses vitales y permanentes; modos de acción locales y regionales deberán ser evaluados para seleccionar las futuras intervenciones argentinas en los foros internacionales gubernamentales y, de ser posible, influyendo también en lo no gubernamental y dando detallado seguimiento a las iniciativas privadas que, desde este Acuerdo, se puedan desprender.

A modo de cierre y como un anzuelo para atraer la atención de los lectores, nos parece oportuno resaltar: ¿qué ocurrirá con su aplicación en la Antártida?

Si bien este Acuerdo se interpretará y aplicará de manera que no vaya en detrimento de otros instrumentos y marcos jurídicos pertinentes, nos debería interesar como Estado Parte del Tratado Antártico, en particular por ser la Argentina reclamante de soberanía, y además especialmente para evaluar el criterio que se deberá adoptar en aquellos espacios comprendidos en el «sistema del tratado antártico», que abarcan aguas fuera de lo considerado originalmente bajo dicho tratado, comprendidas o no en algún reclamo de soberanía.

La gestión del futuro es un desafío ineludible que demandará la atención profesional de las futuras generaciones, pero también de los responsables de hoy en día. ■



Las decisiones, medidas o actividades serán sin perjuicio de los reclamos de soberanía, derechos soberanos o de jurisdicción y no podrán invocarse como fundamento.

9 De conformidad con la decisión X/15 (de la COP 10 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD)), <https://www.cbd.int/decision/cop/default.shtml?id=12281>, la misión del clearing house consiste en contribuir de manera significativa a la aplicación del CBD y su Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (<https://www.cbd.int/sp>) a través de servicios de información eficaces y otros medios apropiados, con el fin de promover y facilitar la cooperación científica y técnica, el intercambio de conocimientos y de información, y de establecer una red plenamente operativa de Partes y asociados.

10 <https://www.un.org/depts/los/>

11 <https://www.cbd.int/cop/cop-14/media/briefs/es/cop14-press-brief-digital-es.pdf>